



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 20 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 15:08:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000513-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de mayo del 2024, remitida por el señor Juez **Anthony Christian Cerna Manyari**, a cargo del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, el señor Juez remitente, presenta constancia de atención de servicio de emergencia de la Clínica Stella Maris, de fecha 03 de mayo del 2024, suscrito por el Médico, Francisco Gayoso Dhaga, con CMP: 67569, quien prescribe descanso médico por el día 03 de mayo del 2024, adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241º de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21º de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor Juez remitente, por el día 03 de mayo del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90º inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrial de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad al señor Juez **Anthony Christian Cerna Manyari**, a cargo del 2º Juzgado de Investigación





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Preparatoria de Independencia, por el día 03 de mayo del 2024, en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: ENCARGAR, al señor Juez **Ronald Cristian Chafloque Rojas**, a cargo del 3º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, por el día 03 de mayo del 2024.

Artículo Tercero: EXHORTAR, al Señor Alonso Javier Núñez Flores, Coordinador del Nuevo Código Procesal Penal; que en lo sucesivo informe o presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en su debida oportunidad a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado y emitir el acto administrativo que corresponda.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

